

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 06 de Enero de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESTION N° 3/18

N° 15.076	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
Tirada de 370 ejemplares ***	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	*** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTÍCULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 página y hasta 1/2 página.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 página y hasta 1 página.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 2.738 del 19/12/96 - Modifica Decreto N° 168/96.....	36
S.G.G. N° 2.739 del 19/12/96 - Modifica Decreto N° 960/96.....	36
M.P.E. N° 2.774 del 24/12/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	37
M.P.E. N° 2.775 del 24/12/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	37
M.P.E. N° 2.776 del 24/12/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	37
M.P.E. N° 2.777 del 24/12/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	38
M.P.E. N° 2.778 del 24/12/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	38
M.P.E. N° 2.779 del 24/12/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	38
M.P.E. N° 2.780 del 24/12/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	39
M.P.E. N° 2.781 del 24/12/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	39
M.P.E. N° 2.782 del 24/12/96 - Acta Acuerdo: Ministerio del Interior de la Nación y Pcia. de Salta (Ejecución Obra Dique Itiyuro II).....	39
M.P.E. N° 2.783 del 24/12/96 - Declara de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada relacionada con la provisión de elementos de ropería e indumentaria para hospitales de Capital.....	41
S.G.G. N° 2.784 del 24/12/96 - Contratación directa.....	42
M.P.E. N° 2.785 del 24/12/96 - Designa al Dr. Rubén Fortuny en el cargo de Gerente del Comité de Reforma y Privatizaciones.....	42
M. Ha. N° 2.786 del 24/12/96 - Deudas comprendidas en Ley N° 6.837: Autoriza pago plazos menores.....	43
M. Ed. N° 2.787 del 24/12/96 - Autoriza habilitación Anexo de Establecimiento Educacional.....	43
M. Ha. N° 2.788 del 24/12/96 - Reestructuración Presupuestaria.....	44
M. Ed. N° 2.789 del 24/12/96 - Aprueba Protocolo: Gobierno de la Provincia y U.C.S. (Actividades y proyectos de interés común, a través del mecanismo de pasantía).....	45
M.S.P. N° 2.790 del 24/12/96 - Rectifica Art. 5° del Protocolo suscripto entre la Pcia. de Salta y la U.N.Sa. aprobado por Decreto N° 2.634/96.....	46
M. Ha. N° 2.791 del 26/12/96 - Aprueba la venta de derechos crediticio y su cesión.....	46
S.G.G. N° 2.793 del 26/12/96 - Insiste en lo establecido en el Dcto. N° 929/96.....	47
S.G.G. N° 2.794 del 26/12/96 - Faculta al coordinador de la U. E. del Prog. de Familia Propietaria a firmar escrituras traslativas de dominio e hipoteca de lotes fiscales.....	48

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 8.128 - Ramales S.R.L. - Expte. N° 34-150.675/88.....	49
--	----

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 8.320 - PRODISM.....	49
N° 8.319 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 10/96.....	50

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 8.321 - López de Alvarez, Nelly; Alvarez, Martín - Expte. N° B-84.791/96.....	50
N° 8.310 - Bianchi, Rafaela o Vianchi, Rafaela - Expte. N° 1B-91.430/96.....	50

CONCURSO PREVENTIVO

N° 8.312 - Estirpe S.A.	50
------------------------------	----

EDICTO DE QUIEBRA

Pág.

Nº 8.306 - Avícola Salteña S.A. - Expte. Nº B-89.063/96 50

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 8.265 - Bognanno, Fernando Gustavo - Expte. Nº B-92.373/96 51

EDICTO JUDICIAL

Nº 8.316 - Vittar Hnos. S.R.L. - Expte. Nº B-80.297/96 51

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 8.328 - Del día 03/01/97..... 51

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 19 de diciembre de 1996

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.738**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 168 de fecha 29 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se designa a la Sra. Silvana María del Carmen Yarade, personal de asistencia personalizada de las Autoridades Superiores en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Que tal determinación fue convalidada por el actual titular de la Cartera en cuestión a través de Resolución Nº 82 de fecha 04 de octubre de 1996.

Que surge necesario modificar el primigenio instrumento en virtud que le fueron asignadas a la nombrada funciones diferentes y de mayor responsabilidad a las acordadas originalmente, las que deberá cumplirlas en la Vicegobernación.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º - Modificase el Decreto Nº 168 de fecha 29 de enero de 1996, dejando establecido que la Sra. Silvana del Carmen Yarade, D.N.I. Nº 21.311.321, revistará en la Vicegobernación - Nivel 3 a partir del 04/12/96 y en consecuencia ratifícase la Res. Nº 82/96 del M. H.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) - Torino - Lovaglio Saravia (I) -
Martínez - Paesani - Catalano.**

DECRETO Nº 2.739**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 960/96, que designa a la Sra. Nora Ríos de Rizzo, como personal de Agrupamiento Político, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades de servicio es necesario ratificar dicho instrumento legal y modificar el nivel asignado en el artículo 1º del citado decreto.

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, o como en este caso su continuidad.

Que dicha figura carece de estabilidad (Artículos 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución y 26 del Decreto Nº 1.178/96).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 960/96, como personal de Agrupamiento Político, Nivel 3, con vigencia al 15 de mayo de 1996.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) - Torino - Lovaglio Saravia (I) -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.774

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Rogelio Guantay, D.N.I. Nº 11.538.116; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación de los servicios del señor Rogelio Guantay resulta imprescindible para la clasificación y mantenimiento del patrimonio, remanente de la ex-Dirección de Arquitectura de la Provincia dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dicha contratación tiene encuadre en la Legislación vigente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Rogelio Guantay, D.N.I. Nº 11.538.116, a partir del 01 de marzo y por el término de 6 (seis) meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.775

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Jesús Rafael Soria, D.N.I. Nº 10.292.992; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación de los servicios del señor Jesús Rafael Soria resulta imprescindible para el mantenimiento del sistema de riego, en la localidad de La Candelaria;

Que dicha contratación tiene encuadre en la Legislación vigente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Jesús Rafael Soria, D.N.I. Nº 10.292.992, a partir del 01 de junio de 1996 y por el término de 6 (seis) meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.776

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Nicolás Barbito, D.N.I. Nº 8.195.476; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación de los servicios del señor Nicolás Barbito resulta imprescindible para la clasificación y el mantenimiento del patrimonio, remanente de la ex-Dirección de Arquitectura de la Provincia dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dicha contratación tiene encuadre en la Legislación vigente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Nicolás Barbito, D.N.I. Nº 8.195.476, a partir del 01 de marzo y por el término de 6 (seis) meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.777

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Alberto Ricardo López, D.N.I. Nº 11.081.237; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación de los servicios del señor Alberto Ricardo López resulta imprescindible para la clasificación y mantenimiento del patrimonio, remanente de la ex-Dirección de Arquitectura de la Provincia dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dicha contratación tiene encuadre en la Legislación vigente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Alberto Ricardo López, D.N.I. Nº 11.081.237, a partir del 01 de marzo y por el término de 6 (seis) meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.778

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos y el señor Eduardo Miguel Serda, D.N.I. Nº 16.150.949; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación de los servicios del señor Eduardo Miguel Serda resulta imprescindible para la clasificación y mantenimiento del patrimonio, remanente de la ex-Dirección de Arquitectura de la Provincia dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dicha contratación tiene encuadre en la Legislación vigente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Eduardo Miguel Serda, D.N.I. Nº 16.150.949, a partir del 01 de marzo y por el término de 6 (seis) meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.779

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Tomás López, D.N.I. Nº 7.229.211; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación de los servicios del señor Tomás López resulta imprescindible para la clasificación y mantenimiento del patrimonio, remanente de la ex-Dirección de Arquitectura de la Provincia dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dicha contratación tiene encuadre en la Legislación vigente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Tomás López, D.N.I. N° 7.229.211, a partir del 01 de marzo y por el término de 6 (seis) meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.780

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Florentín Aguirre, D.N.I. N° 8.180.556; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación de los servicios del señor Florentín Aguirre resulta imprescindible para la clasificación y mantenimiento del patrimonio, remanente de la ex-Dirección de Arquitectura de la Provincia dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dicha contratación tiene encuadre en la Legislación vigente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Florentín Aguirre, D.N.I. N° 8.180.556, a partir del 01 de marzo y por el término de 6 (seis) meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.781

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Juan Carlos Rivero, D.N.I. N° 13.118.802; y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación de los servicios del señor Juan Carlos Rivero resulta imprescindible para la clasificación y mantenimiento del patrimonio, remanente de la ex-Dirección de Arquitectura de la Provincia dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dicha contratación tiene encuadre en la Legislación vigente;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Juan Carlos Rivero, D.N.I. N° 13.118.802, a partir del 01 de marzo y por el término de 6 (seis) meses, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.782

Ministerio de la Producción y el Empleo
Expediente N° 33-157.117/96

VISTO el acta acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Nación, a través del Ministerio del Interior y la

provincia de Salta para la construcción del Dique Itiyuro II, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido documento, el Gobierno de la Nación manifiesta la decisión política de contribuir a dar solución a la grave situación hídrica planteada en la zona norte de la provincia de Salta por la falta de agua potable.

Que tal situación es paliada parcialmente por los trabajos de dragado y reparación de los elementos hidromecánicos de manejo del Dique Itiyuro ubicado sobre el río del mismo nombre en el norte de la Provincia, con aportes del Tesoro Nacional.

Que el mencionado Dique, es la única fuente de provisión segura de agua a la planta potabilizadora del mismo nombre y que sirve a través de un acueducto para el aprovisionamiento de agua potable a aproximadamente cien mil habitantes, entre las poblaciones de Salvador Mazza (frontera con Bolivia) y General Mosconi, pasando por Aguaray y Tartagal.

Que esta zona de frontera, cuyo clima subtropical de elevadas temperaturas estivales, tiene problemas de enfermedades endémicas de cólera y enfermedades tropicales de transmisión hídrica.

Que el embalse Itiyuro provee aproximadamente unos 800 m³/hs. a la destilería de Campo Durand, la cual se encuentra limitada en sus inversiones y crecimiento.

Que de acuerdo al estudio de los organismos técnicos la solución definitiva al problema, es la construcción de El Embalse Itiyuro II, tratándose de un Dique proyectado fuera de cauce, con lo que los problemas de sedimentación que afectan al actual Dique quedarían marginados, conclusiones estas compartidas por el Interventor de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), como también el Plan de Inversiones y Curva de Inversiones Acumulado.

Que además de ello, la radicación en la zona de nuevas inversiones requerirán mano de obra que solucionaría la falta de trabajo de esta castigada zona.

Que ante esta grave situación el Gobierno de la Nación se compromete a afrontar las erogaciones de la Obra denominada "Dique Itiyuro II", hasta un monto de Pesos treinta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y nueve (\$ 38.367.939), con un plazo de ejecución de treinta (30) meses.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase al Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y la provincia de Salta, cuya copia corre

agregada al presente, para la ejecución de la Obra denominada Dique Itiyuro II, por la cual la Nación se compromete a afrontar las erogaciones para la misma, hasta un monto de Pesos treinta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y nueve (\$ 38.367.939), en un plazo de treinta meses.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de la Producción y el Empleo, para la aprobación de los respectivos legajos técnicos de la obra y a realizar las pertinentes contrataciones ajustadas a los procedimientos previstos en la Ley N° 6.838, conforme el plan de inversiones que se anexa al presente.

Art. 3° - Aprobar el Plan de Inversiones para la Obra Dique Itiyuro II, que como anexo forma parte del presente.

Art. 4° - Requerir al Poder Ejecutivo Nacional las siguientes provisiones presupuestarias: Un anticipo de Pesos ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos catorce con cincuenta y ocho (\$ 8.358.714,58).

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

ACTA ACUERDO

Vista la decisión política del Gobierno de la Nación a través del Ministerio del Interior de contribuir a dar solución a la grave situación hídrica planteada de la zona norte de la provincia de Salta por la falta de agua potable, paliada parcialmente por los trabajos de Dragado y reparación de los elementos hidromecánicos de manejo del Dique Itiyuro ubicado sobre el río del mismo nombre en el Norte de la Provincia, con fondos del Tesoro Nacional, con lo cual se ha recuperado parcialmente la capacidad de embalse asegurando la provisión de agua de acuerdo a lo estimado.

Que este Dique es la única fuente de provisión segura de agua a la planta Potabilizadora del mismo nombre y que aporta el vital elemento a un acueducto de 700 mm. de diámetro que sirve de agua potable a aproximadamente 100.000 habitantes entre las poblaciones de Salvador Mazza en la frontera con Bolivia hasta General Mosconi, pasando por Aguaray y Tartagal y además otras poblaciones más pequeñas como Caraparí, Piquirenda, Yariguarenda y Tobantirenda. Esta zona de frontera, cuyo clima subtropical con elevadas temperaturas estivales, tiene problemas de enfermedades endémicas, de cólera y enfermedades tropicales de transmisión hídrica. Además este embalse provee de unos 800 m³/Hs. a la

Planta de Campo Duran de procesamiento de Petróleo y Gas operada por la Firma Refinor, la que se encuentra limitada en sus inversiones de crecimiento por las restricciones de agua.

Y ya que la solución definitiva de los problemas de la zona de influencia, como así también la radicación de nuevas inversiones que requerirán mano de obra y que solucionarían la falta de trabajo de esta castigada zona, es la construcción del embalse Itiyuro II y que de acuerdo a las actas y notas reversales entre el Ministerio del Interior y la Provincia, durante las gestiones para la ejecución de la obra de dragado, se comprometían a analizar la inclusión de partidas en el próximo Presupuesto.

De acuerdo al estudio de los Organismo Técnicos la solución definitiva al problema es la construcción del El Embalse Itiyuro II, que es un Dique fuera de cause con lo que los problemas de sedimentación producidos por el río quedarían marginados, el Proyecto ejecutado fue comprobado mediante ensayos de Modelo de Funcionamiento en el Laboratorio de Hidráulica de la Universidad de Tucumán, por lo que su funcionamiento correcto quedó asegurado técnicamente.

Cabe agregar además la gravedad en que se tornará la situación en un futuro cercano dado que el aumento de la demanda pondrá en situación de emergencia la zona, por lo que la decisión de ejecutar la obra solicitada, debe prever el tiempo de realización de la misma hasta su puesta en servicio. El plazo previsto de ejecución es de treinta meses y que resulta necesario definir un curso de acción que permita atender el caso con la premura que su importancia requiere por lo cual la Provincia la ejecutará como obra de prosecución del contrato existente con la Empresa Salvamar S.A.

Por las razones expuestas, la Nación representada por el señor Ministro del Interior D. Carlos Vladimiro Corach y la provincia de Salta representada por el señor Gobernador, Dr. D. Juan Carlos Romero, convienen lo siguiente:

El Ministerio del Interior afrontará las erogaciones de la obra mencionada como Dique Itiyuro II hasta un monto de \$ 38.367.939,00 con cargo a las partidas que se asignen a tal efecto, a cuya gestión las partes se comprometen. Para la efectiva disposición de las partidas que se provean será condición que la provincia de Salta, en su carácter de comitente, formalice previamente en un todo de acuerdo a las normas legales aplicables a su jurisdicción las medidas necesarias para la aplicación de los fondos en el orden contractual, remitiendo la documentación en un plazo no mayor de treinta días, al Ministerio del Interior de la Nación, en su carácter de organismo financiador, a los fines pertinentes.

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.783

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 08-1.356/96 Fotocopia.

VISTO el Proyecto de Iniciativa Privada presentada por el Ing. A. Andrés Frandorffer y Dr. Carlos A. Nogueira; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto está relacionado con la "Provisión de elementos de ropería e indumentaria, reposición, lavado, acondicionado, planchado y entrega para Hospitales de Capital";

Que el mismo contiene los requisitos establecidos en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 805/96, habiendo sido evaluado por los organismos técnicos respectivos, conforme las previsiones del Artículo 7° de dicho decreto;

Que del informe económico financiero que corre a fs. 36/37 surge que el proyecto presentado es viable, toda vez que dicha propuesta coadyuvará con el Gobierno Provincial en la concreción de cometidos estatales en el área de salud pública, ofreciendo mayores y mejores servicios en dicho ámbito;

Que a fs. 41 el Asesor del Gobernador recomienda se confeccione el proyecto de decreto declarando dicha iniciativa de interés público y se intime a los presentantes la constitución de la garantía del mantenimiento de la iniciativa, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto N° 805/96;

Que a fs. 43/44 se presentaron las garantías correspondientes;

Que el Programa de Apoyo Jurídico Específico del Ministerio de la Producción y el Empleo dictamina que el Proyecto de Iniciativa Privada de referencia se ajusta a los términos de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 6.838 y Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 805/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Declárase de Interés Público al Proyecto de Iniciativa Privada presentada por el Ing. A. Andrés Frandorffer y el Dr. Carlos A. Nogueira, relacionado con la "Provisión de elementos de ropería e indumentaria, reposición, lavado, acondicionado, planchado y entrega para Hospitales de Capital".

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Salud Pública a adoptar el procedimiento de selección del cocontratante para llevar adelante la iniciativa privada citada en el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Paesani (I.) - Catalano.

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.784

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Expte. N° 199-3.165/96 por el cual se solicita autorización para contratación directa de los servicios de despachantes de aduana y asesoramiento jurídico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/96 autorizado por Decretos N°s. 1.181/96 y 1.418/96, se procedió a la adquisición de una aeronave para servicio sanitario Lear Jet 35A.

Que para la operatoria antes mencionada, se dispuso de la entrega en parte de pago de una aeronave marca Lear Jet 25A de propiedad de la provincia de Salta, requiriéndose los servicios de un despachante de aduana para efectuar el proceso de exportación e importación que el negocio jurídico exigía.

Que asimismo, la operatoria imponía el asesoramiento de un especialista en materia de derecho aeronáutico para dar pleno cumplimiento a la normativa vigente que regula el transporte aéreo.

Que el proceso de licitación fue atendido con los fondos provenientes de aportes del Tesoro Nacional a las Provincias aceptado por Decreto N° 1.431/96.

Que las etapas de exportación e importación forman parte integrante del mismo proceso licitatorio y que no existen en la provincia de Salta instituciones públicas o privadas especializadas en la adquisición de aeronaves, por lo que se impuso recurrir a estudios en la Capital Federal.

Que como consecuencia de lo expresado anteriormente, concurren en el caso las figuras previstas en los incisos d) y g) de la Ley N° 6.838 del sistema de contrataciones de la provincia de Salta.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la contratación celebrada con R & R Asociados - Estudio Aduanero y Comercio Exterior, por la suma de \$ 12.595,55 (Pesos doce mil quinientos noventa y cinco con cincuenta y cinco ctvos.).

Art. 2° - Apruébase la contratación celebrada con la Dra. Yolanda Beatriz Fernández por la suma de \$ 9.420,00 (Pesos nueve mil cuatrocientos veinte).

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será imputado a las partidas financieras provistas por la Nación a través de los Ministerios del Interior y/o Salud y Acción Social de la Nación, para la implementación del Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes (S.A.M.E.C.), en los términos del Decreto N° 1.431/96.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública, Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani (I.) - Catalano.

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.785

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la propuesta realizada por el señor Ministro de la Producción y el Empleo solicitando la designación del Dr. Rubén Fortuny para que se desempeñe como Gerente del Comité de Reforma y Privatizaciones; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el volumen de tareas a realizar en el área del Comité de Reforma y Privatizaciones, se hace necesario reforzar su plantel;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Rubén Fortuny, D.N.I. N° 18.217.246, en el cargo de Gerente del Comité de Reforma y Privatizaciones dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del 14 de octubre de 1996.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase sin efecto el Decreto N° 912/96.

Art. 3° - Déjase establecido que el Dr. Rubén Fortuny, D.N.I. N° 18.217.246, cumplirá simultáneamente las funciones de Gerente del Programa Apoyo Jurídico Específico del Ministerio de la Producción y el Empleo, como extensión de funciones.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.786

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 11-45.118/96.

VISTO que por las actuaciones de referencia el señor Interventor del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Salta solicita autorización para pagar en plazos menores deudas comprendidas en la Ley N° 6.837 que mantiene con empresas contratistas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Intervención fundamenta su pedido en que las empresas acreedoras para presentarse a formular ofertas en las contrataciones que bajo diferentes modalidades convoca ese Municipio, deben presentar certificación de Libre Deuda Municipal, pero concurre la circunstancia que son deudoras por tributos municipales.

Que la autorización de pago en plazos menores solicitada permitirá la regularización de la situación tributaria municipal de las referidas empresas y sin esfuerzo financiero por parte de la Comuna, se obtendrán además mayor cantidad de potenciales oferentes y consecuentemente mayor competencia en las contrataciones que se convoque y la posibilidad de mejores ofertas.

Que merituando estos fundamentos, lo solicitado en definitiva tendrá por finalidad asegurar la continuidad de servicios que presta esa Comuna o actividades de notorio interés público que desarrolla resultando factible acceder a lo requerido conforme a las facultades contempladas en el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 6.837 promulgada y con veto parcial por Decreto N° 565 de fecha 21 de marzo de 1996.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Intervención del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Salta a fijar plazos menores al máximo que prevé la Ley N° 6.837 y su modificatoria, para el pago de deudas que registre la misma a favor de empresas contratistas, a las que previamente y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los artículos 2° y 3er. párrafo de la ley antes citada, les serán aplicados los

principios postulados en el artículo 14 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.787

Ministerio de Educación

VISTO las actuaciones iniciadas por Expediente N° 42-55.785/96, mediante las cuales la Biblioteca Popular "Las Palmeritas" de Villa Las Palmeras, gestiona la creación de un establecimiento educativo en la zona Oeste de los barrios que conforman dicho complejo habitacional; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende de la documentación obrante en el expediente en cuestión y de verificaciones realizadas in situ por funcionarios de esta gestión educativa, se advierte un considerable número de población de edad escolar, que a la fecha encuentra insatisfechas sus necesidades básicas de aprendizaje;

Que tal problemática constituye una situación de injusticia e inequidad, toda vez que por ella se estarán incumpliendo mandatos de raigambre constitucional, como lo es el derecho de aprender y violaciones a la Ley Federal de Educación, que fomenta entre otros postulados, la igualdad de oportunidades, la equidad, etc. problemática ésta que el Gobierno de la provincia de Salta se ha empeñado en superar;

Que como se reseña en los objetivos propuestos por el Gobierno Escolar, para la Educación en nuestra Provincia, el mismo debe realizar los esfuerzos necesarios para mantener la cobertura del servicio educativo, frente a la expansión de la demanda;

Que la situación planteada, toma imperiosa, la necesidad de habilitación de un anexo de la Escuela N° 955 Nuestra Señora de la Asunción, de Villa Asunción, destinada a los niveles Inicial y E.G.B.;

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones, surge la factibilidad de proceder con dicha habilitación, atento al número de alumnos con demandas de servicio educativo, a la disponibilidad de docentes para cubrir dicha demanda y a la existencia de condiciones edilicias, que a la fecha resultan cubiertas por la Biblioteca Popular "Las Palmeritas", lugar este donde funcionaría el anexo;

Que para una calidad educativa y eficiencia de la institución a crearse, la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, deberá cubrir los cargos docentes, dando prioridad y preferencia a los que residen en la zona;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a partir del período lectivo 1997, la habilitación de un Anexo de la Escuela N° 955 "Nuestra Señora de la Asunción" de Villa Asunción para los Niveles Inicial y E.G.B., el que funcionará provisoriamente en el edificio de la Biblioteca Popular "Las Palmeritas", hasta tanto se proceda a la construcción del edificio escolar correspondiente.

Art. 2° - Autorízase la creación de 4 (cuatro) Salas de Nivel Inicial, 3 (tres) grados de 1er. año de E.G.B.; 2 (dos) grados de 2do.; 3er y 4to año E.G.B.; 1 (un) grado de 5to.; 6to. y 7mo. año E.G.B.

Art. 3° - Déjase establecido que una vez construido el edificio escolar se procederá a la desanexación, creándose una nueva Unidad Educativa con su número correspondiente.

Art. 4° - Por las Direcciones Generales del Nivel correspondiente, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, provéase las designaciones de los docentes, para la cobertura del servicio escolar, que por este medio se autoriza, dándose prioridad a los docentes que residen en la zona.

Art. 5° - El gasto que demande la implementación del anexo habilitado se imputará a Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 3 y 4 - Finalidad 5 - Función 10 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.788

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expediente N° 144 - 109 y 144 - 113/96

VISTO las necesidades existentes en materia de refacción y mantenimiento de edificios escolares, en los departamentos Rosario de Lerma, Chicoana y Orán, y;

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de esta administración gubernamental dotar a la provincia de Salta de una infraestructura edilicia acorde con las necesidades existentes;

Que la Constitución Provincial, en su artículo 67 prevé que el tratamiento institucional del gasto e inversión pública se oriente hacia diversas prioridades indicativas allí señaladas, figurando en primer término el ítem educación y cultura;

Que resulta conveniente contar con la participación de los Municipios en la ejecución de las obras a efectuar en las escuelas del Interior y Capital;

Que el Decreto N° 907 de fecha 09 de mayo de 1996, en su artículo 3° aprueba el modelo de Convenio de Obra Pública por Administración Delegada;

Que las obras a ejecutar por este Convenio en el ámbito educacional no están previstas presupuestariamente en la Unidad de Organización correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que resulta necesario modificar el Plan de Trabajos Públicos existente a efecto de habilitar las partidas necesarias para el funcionamiento de un Programa de Refacción y Mantenimiento de Escuelas Públicas por Administración Delegada;

Que el artículo 25 de la Ley N° 6.826 y agregado, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas jurisdicciones;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley 6.826, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - Dispónese que las obras cuyas partidas se habilitan según lo dispuesto precedentemente, integrarán el Programa de Refacción y Mantenimiento de la Escuela Pública por Administración Delegada, cuya ejecución estará a cargo de los Municipios en cuyo ejido se encuentren radicados los establecimientos educacionales.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo,

Educación, Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Paesani - Catalano.**

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.789

Ministerio de Educación

VISTO el Protocolo celebrado el día 09 de diciembre del año en curso, entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue firmado en relación al Convenio Marco celebrado oportunamente entre las partes y aprobado por Decreto N° 1.994/96;

Que el citado Protocolo fue suscripto con el objeto de que la Universidad Católica de Salta, a través de la Facultad de Artes y Ciencias, realice un trabajo en conjunto con el Area Comunicaciones Sociales del Ministerio de Educación, sobre actividades y proyectos de interés común, a través del mecanismo de pasantía;

Que el análisis económico del gasto se efectuará a través del Ministerio de Educación, conforme lo establecido en el artículo 5° del mencionado Protocolo;

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Protocolo celebrado el día 09 de diciembre de 1996, entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Católica de Salta, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1 - Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

PROTOCOLO

Entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta, en consideración a:

La vigencia del Convenio Marco entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta por el que las partes se comprometen a la colaboración mutua en la ejecución de las actividades y proyectos de interés común, se suscribe el siguiente articulado del presente Protocolo entre el Gobierno de la provincia de Salta en adelante "El Ministerio" representado en este acto por el Ministro de Educación, Dr. Antonio Lovaglio Saravia, con domicilio en Avda. Los Incas s/N° - Centro Cívico Grand Bourg y la Universidad Católica de Salta en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rector Dr. Patricio Colombo Murúa.

Artículo 1° - Objeto: Realizar entre el Area Comunicaciones Sociales del Ministerio de Educación y la Facultad de Arte y Ciencias, un trabajo en conjunto en actividades y proyectos de interés común, a través del mecanismo de pasantía.

Art. 2° - Responsables:

Por la Universidad: Pbro. Carlos Escobar Saravia, Decano de la Facultad de Artes y Ciencias.

Por la Provincia: Sr. Belisario Saravia, Area Comunicaciones Sociales del Ministerio de Educación.

Los responsables deberán coordinar las tareas que determina el presente Protocolo además de comunicar sobre la marcha de las actividades a la Comisión Rectora del Convenio Marco.

Art. 3° - De las Pasantías

A) Del Pasante

a) cada pasante se le comunicará el área en que se desarrollará su práctica y su tarea específica.

b) el plazo de la pasantía.

c) el horario que deberá cumplir.

d) el monto de asignación mensual.

El pasante deberá cumplir estrictamente con las indicaciones que dicte el Responsable por parte del Ministerio, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

B) De la Universidad

Deberá preseleccionar, entre los últimos cursos de las carreras de Comunicaciones Sociales, un grupo de hasta diez (10) estudiantes, para que desarrollen tareas como pasantes en el Area Comunicaciones Sociales del Ministerio de Educación.

C) Del Ministerio

Brindará al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente.

Entregar mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación especial con el fin de ayudarlo

a sufragar los gastos que pudiera incurrir durante el plazo de pasantía.

Al finalizar la pasantía el responsable por parte del Ministerio deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Dicho informe será entregado a La Universidad, quien lo incluirá en legajo del alumno.

D) Del Plazo

La duración de las pasantías será de seis (6) meses, pudiendo El Ministerio solicitar el cambio de algún alumno si su desempeño no fuese satisfactorio.

E) Del Incumplimiento

El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que El Ministerio deje sin efecto, de inmediato, la pasantía otorgada, comunicando la decisión al Responsable, quien deberá preseleccionar a un reemplazante.

Art. 5° - Forma de Financiamiento: El Gobierno, a través del Ministerio de Educación abonará mensualmente a La Universidad por concepto de cada pasantía la suma de \$ 200 (Pesos doscientos).

Art. 6° - Caso de Incumplimiento: Todo incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Protocolo deberán comunicarse a la Comisión Rectora del Convenio Marco.

En la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de diciembre de 1996 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 24 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.790

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Decreto N° 2.634/96 mediante el cual se aprueba el Protocolo suscripto entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° de dicho Protocolo se omitió involuntariamente sumar a la cantidad allí establecida, el impuesto al Valor Agregado que asciende a \$ 22.450 (Pesos veintidós mil cuatrocientos cincuenta).

Que en consecuencia procede modificar el artículo señalado consignando el monto total correcto.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase el Artículo 5° del Protocolo suscripto entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto N° 2.634/96, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Estése a la imputación dada en el Artículo 2° del Decreto N° 2.634/96.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani (I.) - Catalano.

A N E X O

Rectificación Parcial de Protocolo

Artículo 5° - Forma de Financiamiento:

La Provincia se obliga a financiar los gastos que demande la ejecución del presente Programa, cuyo presupuesto total asciende a la suma de \$ 140.048 (Pesos ciento cuarenta mil cuarenta y ocho), importe este que incluye el aporte a la Universidad Nacional de Salta (10% = \$ 10.691) y el impuesto al Valor Agregado del Programa (IVA = \$ 22.450), el que se pagará de la siguiente forma:

- a) 20% en concepto de anticipo
- b) Saldo en seis cuotas mensuales consecutivas e iguales, a partir de los treinta días de la fecha del decreto aprobatorio del presente.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.791

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expte. N° 11-45.229/96

VISTO el expediente de referencia y conforme surge de la facultad otorgada por el Artículo 14 de la Ley N° 6.918, al Poder Ejecutivo para gestionar la venta de los derechos creditorios; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, reconoce esos derechos en el marco del Decreto Nacional N° 1.023/95;

Que Contaduría General de la Provincia, a fs. 45 certifica la existencia de un crédito a favor de la Provincia por la suma de \$ 18.967.801,20 (Pesos dieciocho millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos uno con veinte centavos), reconocido por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en concepto de Coparticipación Federal por Obligaciones pagadas con Bonos de Consolidación - Ley N° 23.982 - recibidos por la Dirección General Impositiva en cancelación de deudas impositivas originadas en tributos coparticipables, según Decretos Nros. 793/94 y 316/95;

Que en virtud de la promulgación de la Ley N° 6.918, la Provincia ha decidido asumir el pago de las deudas previsionales y que fueron consolidadas de conformidad a la Ley N° 6.669;

Que para atender la deuda previsional consolidada la Ley N° 6.918, en su artículo 14 faculta al Poder Ejecutivo a gestionar a través de agentes especializados, la realización en el mercado financiero, de los derechos creditorios;

Que tal como reza el mencionado Artículo 14 de la Ley N° 6.918 con el producido de la venta o su afectación en garantía para la obtención de un préstamo, la Provincia dispondrá el pago de la deuda previsional consolidada;

Que instruido el Banco de Salta S.A. en su carácter de agente financiero de la Provincia, se requiere de su participación para formular ofertas para la compra del total de los derechos creditorios - Decreto Nacional N° 1.023/95;

Que al vencimiento del plazo del día 23/12/96 a Hs. 12,00, fijado como fecha tope para la presentación de las propuestas, sólo cinco (5) instituciones bancarias emitieron cotización por el total de los derechos creditorios;

Que a fs. 56/67 obran las ofertas de las entidades financieras, resultando la más ventajosa, la realizada por el "The Winterbotham Merchant Bank" en la suma de \$ 10.460.000 (Pesos diez millones cuatrocientos sesenta mil), por el total del crédito ofrecido y de acuerdo a las condiciones oportunamente impuestas por el agente financiero de la Provincia;

Que resulta necesario aprobar la operación tramitada a los efectos de que la Provincia pueda contar con los fondos necesarios para afrontar el pago de la deuda previsional consolidada;

Que con arreglo a lo establecido en el Artículo 1° - 1er. párrafo - y 2° de la Ley N° 6.811, resulta tarea de la función gubernativa la dirección de las políticas económicas y sociales, como así también la selección de los medios e instrumentos adecuados para llevarla adelante;

Que por lo tanto corresponde dar finiquito a la operación, quedando para ello autorizado el Secretario de Ingresos Públicos a concretar los trámites de cesión de los derechos crediticios y facultado a suscribir la documentación necesaria para tal fin;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase, con encuadre en el Artículo 14 de la Ley N° 6.918, la venta de los créditos reconocidos por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

de la Nación y en consecuencia disponer la cesión de los derechos creditorios que por un capital de \$ 18.967.801,20 (Pesos dieciocho millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos uno con veinte centavos), corresponden a la Provincia frente al Estado Nacional de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nacional N° 1.023/95 a favor de "The Winterbotham Merchant Bank", en los términos y condiciones del contrato de cesión a suscribirse con la intervención del Banco de Salta S.A., en su carácter de agente financiero del Estado Provincial. La cesión se efectuará por un precio de \$ 10.460.000 (Pesos diez millones cuatrocientos sesenta mil).

Art. 2° - Autorízase al Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Hugo Luis Poma, L.E. N° 7.972.803, a concertar la operación de cesión mencionada en el Artículo 1° del presente decreto, con facultad para actuar en nombre y representación del Gobierno Provincial; suscribir el contrato de cesión; notificar de la misma al Estado Nacional; otorgar recibo de pago; emitir todo otro documento necesario y realizar actos y gestiones para perfeccionar la referida operación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.793

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-71.238/96 y Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula Observación legal al Decreto N° 929/96 por el que se aprueba el Convenio de Transferencia firmado entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con la participación de la Comisión Bicameral Administradora de la Imprenta de la Legislatura y la Cooperativa de Trabajo Gráfico "6 de Febrero", en formación, el que como Anexo, Anexos I y II forman parte de dicho instrumento; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda el traspaso de los bienes muebles y útiles y en forma complementaria los derechos y acciones de los créditos pendientes de pago, otorgados por la citada Comisión Bicameral, a favor de terceros, durante los Ejercicios Presupuestarios 1993, 1994 y proporcional de 1995;

Que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 6.227/96 formula observación legal fundamentando en

que la norma carece de la autorización legislativa que prevé el Artículo 31 y concordantes de la Ley N° 6.583 y por resultar violatorio de los Artículos 2°, 30, 53, inc. a) y 57 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos;

Que debe tenerse presente que para la facultad de observación legal, la Ley N° 6.511 (Art. 6°, inc. d), modificada por Ley N° 6.758, otorga un plazo de 60 días hábiles de haber tomado conocimiento oficial de los mismos, término caducado para que el citado órgano de control realice tal observación;

Que asimismo, el Tribunal de Cuentas solicita la remisión "ad effectum videndi" del Expediente N° 01-71.238/96 con todos los antecedentes que dieron origen al Decreto en cuestión, el que se envió en fecha 27/05/96. En consecuencia, la Asesoría del Sr. Gobernador manifiesta que si los mismos resultaron insuficientes para ejercer su facultad de control y observación legal en su caso, ello debió quedar claramente expresado en la Resolución N° 6.227/96;

Que por consiguiente, la observación formulada se asienta en un criterio legal erróneo al tomar disposiciones legales aisladas y no interpretar que la decisión política que sustenta el acto encuentra basamento en el juego armónico de distintas normas complementarias;

Que la aprobación de dicho Convenio, encuentra suficiente encuadre legal en las potestades delegadas al señor Gobernador por la Ley N° 6.583 - Artículos 37, 38, inc. 2), 39 y 40, inc. 5) - y en la Ley N° 6.820, de orden público, complementaria de la primera, debiendo resolverse todo conflicto relativo a su aplicación, en beneficio de ésta - Artículo 31;

Que se debe remarcar, que no se trata de una privatización propiamente dicha en los términos del Capítulo II de la Ley N° 6.583, como tampoco se soslaya la intervención legislativa a que alude el Art. 31 de la Ley N° 6.583, sino que expresamente se prevé que las transferencias antes mencionadas se instrumentarán mediante ley (Cláusula 10ª del Convenio y Art. 2° del Decreto N° 929/96);

Que el Poder Ejecutivo remitió el proyecto de ley a la Legislatura Provincial, el que al presente cuenta con tratamiento parlamentario de ambas Cámaras Legislativas y aprobación de las mismas, por lo que la observación realizada resulta extemporánea y deviene en una cuestión abstracta;

Que en virtud a lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima necesario insistir en lo dispuesto en el Decreto N° 929/96;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Insístase en lo establecido en el Decreto N° 929 de fecha 13 de mayo de 1996, ratificándose los términos allí instituidos.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia, Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Paesani - Catalano.

Salta, 26 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.794

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-0462/96

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria solicita se determine sobre su facultad para suscribir las escrituras traslativas de dominio o hipoteca de los lotes fiscales adjudicados en venta por el Gobierno de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria, destinado a la afectación de terrenos fiscales urbanos exclusivamente para su adjudicación en venta a grupos familiares de escasos recursos y que carezcan de otra solución habitacional.

Que conforme surge del artículo 4°, incisos 5°, 7° y 14 del Decreto 1.045/96 es facultad expresa del Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria la de suscribir las escrituras traslativas de dominio e hipoteca de los lotes fiscales urbanos adjudicados en venta por el Gobierno de la Provincia.

Que a fojas 28 del expediente de referencia la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación ha emitido dictamen en donde determina que es facultad del Coordinador del Programa suscribir las citadas escrituras.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1° - Autorízase al Coordinador de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, a firmar las escrituras traslativas de dominio e hipoteca de los lotes adjudicados o vendidos por el Gobierno de la provincia de Salta en el marco del citado Programa, de conformidad al Decreto N° 1.045/96.

Art. 2° - El presente decreto será firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nros. 2.774, 2.775, 2.776, 2.777, 2.778, 2.779, 2.780, 2.781 y 2.788 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 8.128

F. N° 91.042

Ref.: Expte. N° 34-150.675/88.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Ramales S.R.L., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública - derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación -, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 15,2774 Has. del inmueble denominado Fracción C2 de Finca Villa Mercedes y Progreso, Catastro N° 9.196 del departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 8,02 lts./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda y conducidos por la Acequia Olmos. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Además solicita el otorgamiento de concesión de aguas pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 10 Has. de la misma propiedad y misma fuente de derivación con una dotación de 5,25 lts./seg. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley N° 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente oficio. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, puedan hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de octubre de 1995.

Imp. \$ 200,00

e) 19/12/96 al 05/01/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 8.320

F. N° 1.293

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES**PRODISM****Secretaría de Desarrollo Social de la Nación (SDS)****Banco Interamericano de Desarrollo (BID)****Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora Provincial**

provincia de Salta

Concurso de Precios limitado a países miembros del BID. Adquisición parcialmente financiada con recursos del BID y de la SDS.

Los Municipios que se detallan convocan a concurso de precios para la adquisición de los siguientes bienes:

Municipalidad Convocante	Concurso de Precios N°	Descripción de los Bienes a Adquirir	Presupuesto Oficial	Valor de Pliego	Garantía de la Oferta	Plazo de Entrega	Fecha de Apertura	Hora de Apertura
La Candelaria	07/96	Una Camioneta Cabina Simple Diesel 4x2	\$ 35.000	\$ 50	\$ 350	30 días	17/01/97	09,00
Cnel. Moldes	08/96	Un Tractor de 100 HP Un Recolector Compactador de Residuos Un tanque Regador	\$ 65.000	\$ 70	\$ 650	30 días	16/01/97	17,00
Col. Santa Rosa	09/96	Una camioneta Diesel 4x2 Cabina Simple	\$ 29.000	\$ 30	\$ 290	30 días	17/01/97	11,00
Urundel	10/96	Un Camión con Caja Volcadora	\$ 86.000	\$ 100	\$ 860	30 días	15/01/97	10,00
Cerrillos	11/96	Un Camión Recolector Compactador de Residuos Un Tractor Doble Tracción Una Pick up Diesel con Elevador Hidráulico	\$ 142.325	\$ 100	\$ 1.423	30 días	16/01/97	10,00
Cerrillos	12/96	Un Automóvil Naftero Dos Motocicletas de 125 cc.	\$ 21.200	\$ 20	\$ 212	30 días	17/01/97	17,00
Cafayate	13/96	Un Camión Recolector Compactador de Residuos	\$ 68.000	\$ 70	\$ 680	30 días	15/01/97	17,00

Lugar de Apertura de las Ofertas: Unidad Ejecutora Provincial, Mitre 77, 1er. Piso, Salta.

Consulta y Venta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial, Mitre 77, 1er. Piso, Salta.

Los concursos de precios se ajustarán a los procedimientos establecidos en los contratos de préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC- AR y 932/SF-Ar.

Imp. \$ 28,00

e) 06/01/97

O.P. N° 8.319 F. v/c. N° 8.326

**SECRETARIA DE LA GOBERNACION
DE DESARROLLO SOCIAL****Dirección General de Administración**

Departamento de Contrataciones

Concurso de Precios N° 10/96

Publícase la adjudicación del Concurso de Precios N° 10/96 con apertura el día 11/12/96 a Hs. 09,30, para la adquisición de Víveres Secos con destino a Subsecretaría de Desarrollo Familiar (Institutos y Guarderías) con el siguiente detalle:

Eduardo A. Nader: Por renglones 7, 8, 10, 11, 12, 14 al 17, 19, 21, 27, 30, 32, 34, 36 al 40 y 42 por \$ 4.823,20 (Pesos cuatro mil ochocientos veintitrés con 20/100).

Mario E. Gerala: Por renglones 1 al 6, 9, 13, 18, 20, 22, 24 al 26, 28, 29, 31, 33, 35, 41, 43, 44, 45 y 46 por \$ 11.603,38 (Pesos once mil seiscientos tres con 38/100).

Valor al cobro \$ 25,00

e) 06/01/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 8.321 F. s/c. N° 7.451

El Dr. Federico Augusto Cortés, titular del Juzgado Civil y Comercial 5ª Nominación en los autos caratulados "López de Alvarez, Nelly; Alvarez, Martín - Sucesorio"; Expte. N° B-84.791/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación: Por tres días en los diarios Boletín Oficial y diario El Tribuno. Secretaría: Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea. Sin cargo e) 06 al 08/01/97

O.P. N° 8.310 F. N° 91.270

La Dra. María Cristina Montalbeti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, en juicio "Sucesorio de: Bianchi, Rafaela o Vianchi, Rafaela"; Expte. N° 1B-91.430/96, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, diciembre 20 de 1996. Dra. Margarita Pueyredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/01/97

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 8.312 F. N° 91.266

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal del Poder Judicial de la provincia de Salta, sito en calle Belgrano N° 24 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, en los autos caratulados: "Estirpe S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 8.603/96 hace saber que: 1º) Con fecha 13 de diciembre de 1996 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la Empresa Estirpe S.A., con domicilio en calle Bolivia

esq. Gorriti de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta; 2º) Se ha fijado el día 23 de diciembre de 1996 a los fines del sorteo del Síndico; 3º) Se ha dispuesto diferir la fecha límite para que los acreedores puedan presentar la verificación de sus respectivos créditos (Art. 14 inc. 3, Ley 24.522) hasta tanto se poseione el Síndico correspondiente, como así también las fechas para que el Síndico presente los informes individuales de los créditos y general y de la audiencia informática. Publíquese por 5 (cinco) días en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. Tartagal, 27 de diciembre de 1996. Fdo.: Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez; Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 02 al 08/01/97

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 8.306

F. N° 91.262

Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos "Avícola Salteña S.R.L. Quiebra solicitada por propios derechos" - Expte. N° B-89.063/96, hace saber que con fecha 6 de setiembre de 1996, se ha declarado el estado de Quiebra de la firma Avícola Salteña S.A., con domicilio en calle Deán Funes N° 380, Dpto. 3-9, de esta ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico de la Quiebra al Estudio Laham y Asociados, con domicilio en calle Lerma N° 350, de esta ciudad de Salta. Se hace saber que se ha fijado como fecha tope el día 25 de febrero de 1997, para que los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, en su domicilio, los días miércoles y viernes en horario de horas 17 a 20:30. Que se ha fijado como fecha tope el día 11/03/97, para que los acreedores y deudores revisen e impugnen los créditos en el domicilio del Síndico. Fijando como fecha tope el día 10/04/97, para que el Sr. Síndico presente el informe individual (Art. 200, penúltimo párrafo y 35 de la L.C.) y como fecha tope el día 22/05/97, para que

el Sr. Síndico presente informe general. Estableciéndose como plazo máximo el día 05/06/97 para que los interesados puedan presentar observaciones al informe general (Art. 40 L.C.). Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 20 de diciembre de 1996. Fdo.: Alberto Antonio Saravia, Juez; Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 50,00 e) 31/12/96 al 07/01/97

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 8.265 F. N° 91.200

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Bognanno, Fernando Gustavo s/Inscripción de Martillero", Expte. N° B-92.373/96. Ordena la presente publicación a fin de que cualquier persona o entidad manifieste oposición alguna, probando que el aspirante no cumple las condiciones exigidas (Art. 2 Ley 3.272). Publíquese Edictos por

ocho (8) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David - Juez. Salta, 5 de diciembre de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 30/12/96 al 09/01/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 8.316 F. N° 91.278

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racciopi, en los autos caratulados: "Tolaba, Norma Beatriz vs. Vittar Hnos. S.R.L. Sumario: Cobro de Pesos"; Expte. N° B-80.297/96, cita a Vittar Hnos. S.R.L., para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno - Salta, 12 de diciembre de 1996. Verónica Zuviría de Racciopi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 07/01/97

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 8.322

Saldo anterior	\$ 600,20
Recaudación del día 03/01/97	\$ 571,80
TOTAL	\$ 1.172,00

COPIA

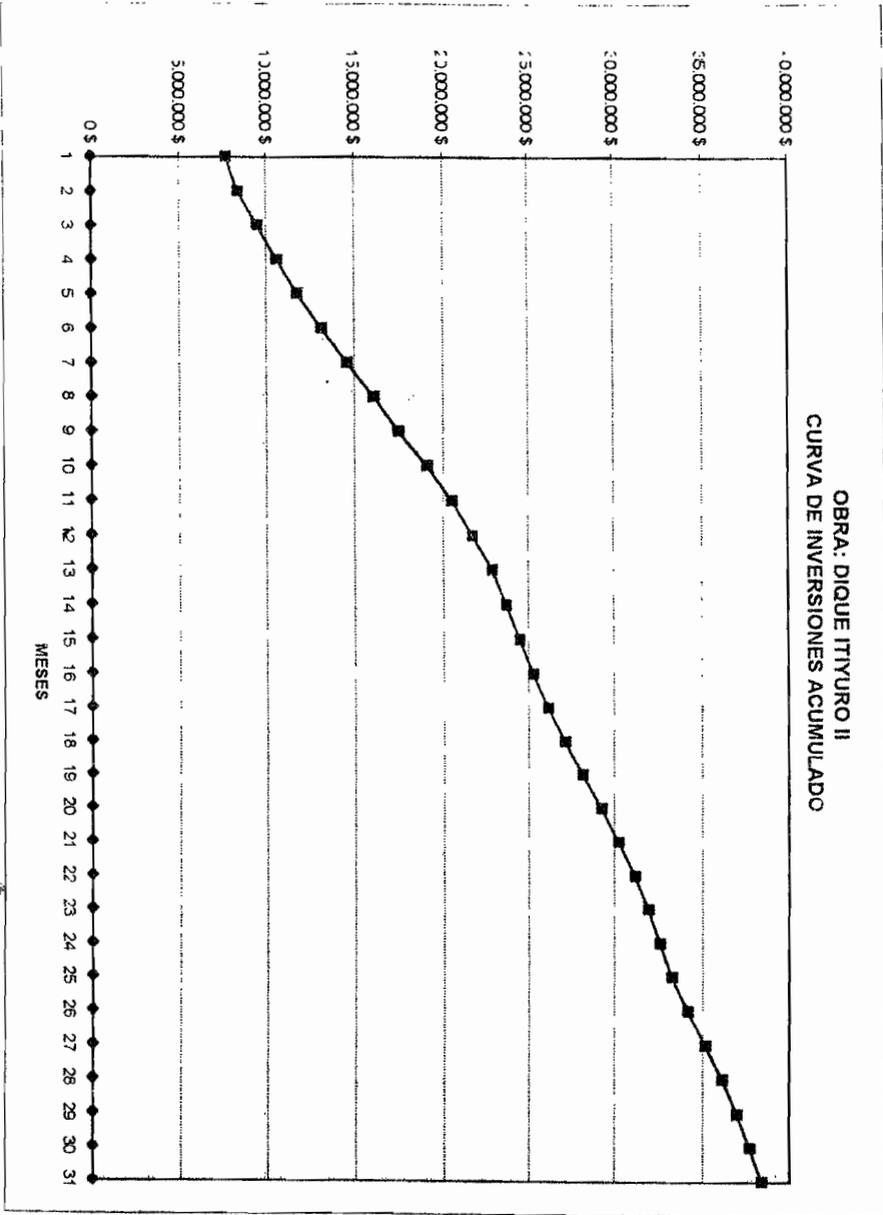
OSCAR DE TORRES
Presidente del Consejo de
Seguridad y Defensa



27/1

Poder Ejecutivo

Salta
DECRETO N° 2782



28



ES COPIA

Rina R. de Torres
 RINA R. DE TORRES
 H. Comandante en Jefe
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N. 2782

OBRA: EMBALSE ITIYURO II - Dpto. SAN MARTIN . Pcia: SALTA
 COMITENTE: ADMINISTRACION DE AGUAS DE SALTA

PLAN DE INVERSIONES

Hoja 1

RUBRO	DESIGNACION DE LAS OBRAS	MONTO S/IMPUESTOS	%	0
	ANTICIPO DE OBRA			20,0000%
				6.279.017,92 \$
I	PRESA DE ESCOLLERA	21.898.996,33 \$	69,7529%	
II	PRESA DE TIERRA	3.251.115,49 \$	10,3555%	
III	TORRE VERTEDERO DE LA TOMA	887.036,52 \$	2,8254%	
IV	TUNEL DESCARGADOR DE FONDO Y DENMA	661.843,98 \$	2,1081%	
V	ACUEDUCTO DE ADUCCION	4.696.097,28 \$	14,9581%	
	SUB-TOTAL	31.395.089,60 \$	100,0000%	6.279.017,92 \$
	GASTOS DE INSPECCION 1%	313.950,90 \$	1,0000%	62.790,18 \$
		31.709.040,50 \$		6.341.808,10 \$
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 21%	6.658.898,50 \$	21,0000%	1.331.779,70 \$
	INVERSION MENSUAL	38.367.939,00 \$	100,00%	7.673.587,80 \$
	INVERSION ACUMULADA			7.673.587,80 \$



ES COPIA

[Signature]
 RINA R. DE TORRES
 Numeración Genl. Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
 Salta 2782
 DECRETO N°

Hoja 3

	6	7	8	9	10
	3,5000%	3,5000%	3,8000%	4,5000%	4,8000%
	613.171,90 \$	613.171,90 \$	665.729,49 \$	766.363,87 \$	840.921,46 \$
	11,00%	14,00%	18,00%	20,00%	12,00%
	286.098,16 \$	364.124,93 \$	468.160,63 \$	520.178,48 \$	312.107,09 \$
	7,50%	6,00%			
	281.765,84 \$	225.412,67 \$			
	1.181.035,90 \$	1.202.709,50 \$	1.133.890,12 \$	1.308.542,35 \$	1.153.028,55 \$
	11.810,36 \$	12.027,10 \$	11.336,90 \$	13.085,42 \$	11.530,29 \$
	1.192.846,26 \$	1.214.736,60 \$	1.145.229,02 \$	1.321.627,77 \$	1.164.558,84 \$
	250.497,71 \$	255.094,69 \$	240.498,09 \$	277.541,83 \$	244.557,36 \$
	1.413.343,97 \$	1.469.831,29 \$	1.385.727,11 \$	1.599.169,60 \$	1.409.146,20 \$
	14.590.093,24 \$	16.059.924,53 \$	17.445.651,64 \$	19.044.821,24 \$	20.453.937,44 \$

31

ES COPIA

[Signature]
 RINA R. DE TORRES
 Numerada y Gral. Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta
 DECRETO N°

2782

Hoja 4

	11	12	13	14	15
	4,5000%	4,2000%	3,8000%	3,5000%	3,5000%
	788.363,87 \$	735.806,28 \$	665.729,49 \$	613.171,90 \$	613.171,90 \$
	8,00%	8,00%			
	208.070,39 \$	208.071,39 \$			
				8,00%	10,00%
				42.358,01 \$	52.947,52 \$
	996.434,26 \$	943.877,67 \$	665.729,49 \$	655.529,91 \$	666.119,42 \$
	9.964,34 \$	9.438,78 \$	6.657,29 \$	6.555,30 \$	6.661,19 \$
	1.006.398,60 \$	953.316,45 \$	672.386,78 \$	662.085,21 \$	672.780,61 \$
	211.343,71 \$	200.196,45 \$	141.201,22 \$	139.037,89 \$	141.283,93 \$
	1.217.742,31 \$	1.153.512,90 \$	813.588,00 \$	801.123,10 \$	814.064,57 \$
	21.671.679,75 \$	22.825.192,65 \$	23.638.780,65 \$	24.439.903,75 \$	25.253.968,29 \$

32



ES COPIA

[Signature]
PINA R. DE TORRES
 Ministro de Gobierno, Leyes y Decretos
 Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2782

Hoja 5

	16	17	18	19	20
	3,5000%	3,5000%	3,5000%	3,5000%	3,5000%
	613.171,90 \$	613.171,90 \$	613.171,90 \$	613.171,90 \$	613.171,90 \$
		15,00%	20,00%	30,00%	20,00%
		106.444,38 \$	141.925,84 \$	212.888,77 \$	141.925,84 \$
	15,00%				
	79.421,28 \$	100.600,28 \$	95.305,53 \$	79.421,28 \$	42.358,01 \$
	692.593,18 \$	820.216,56 \$	850.403,27 \$	905.481,95 \$	797.455,75 \$
	6.925,93 \$	8.202,17 \$	8.504,03 \$	9.054,82 \$	7.974,56 \$
	699.519,11 \$	828.418,73 \$	858.907,30 \$	914.536,77 \$	805.430,31 \$
	146.899,01 \$	173.967,93 \$	180.370,53 \$	192.052,72 \$	169.140,37 \$
	846.418,12 \$	1.002.386,66 \$	1.039.277,83 \$	1.106.589,49 \$	974.570,68 \$
	26.100.386,41 \$	27.102.773,07 \$	28.142.050,90 \$	29.248.640,39 \$	30.223.211,07 \$

33/

ES COPIA



RINA P. DE TORRES
 Ministro de la Leyes y Decretos
 Excmo. Sr. de la Gobernación

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO Nº

2782

Hoja 6

	21	22	23	24	25
	3.5000%	3.5000%	3.2000%	3.0000%	2.4000%
	613.171,90 \$	613.171,90 \$	560.614,31 \$	525.575,91 \$	420.480,73 \$
	15.00%				
	106.444,38 \$				
	7.00%				
	37.063,26 \$				
					9.00%
					336.119,00 \$
	756.679,54 \$	613.171,90 \$	560.614,31 \$	525.575,91 \$	758.579,73 \$
	7.566,80 \$	6.131,72 \$	5.606,14 \$	5.255,76 \$	7.585,80 \$
	764.246,34 \$	619.303,62 \$	566.220,45 \$	530.831,67 \$	766.165,53 \$
	160.491,73 \$	130.053,76 \$	118.906,29 \$	111.474,65 \$	160.894,76 \$
	924.738,07 \$	749.357,38 \$	685.126,74 \$	642.306,32 \$	927.060,29 \$
	31.147.949,14 \$	31.897.306,52 \$	32.582.433,26 \$	33.224.739,58 \$	34.161.799,87 \$

34



ES COPIA

[Signature]
 RIVA R. DE TORRES
 Numeración de Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
 Salta

DECRETO N° 2782

Hoja 7

	26	27	28	29	30
	2,4000%	2,4000%	2,2000%	2,0000%	1,9000%
	420.460,73 \$	420.460,73 \$	385.422,34 \$	350.383,94 \$	332.864,74 \$
	10,00%	10,00%	8,00%	7,00%	6,00%
	375.687,78 \$	375.687,78 \$	300.550,23 \$	282.981,45 \$	225.412,67 \$
	796.148,51 \$	796.148,51 \$	685.972,57 \$	613.365,39 \$	558.277,41 \$
	7.961,49 \$	7.961,49 \$	6.859,73 \$	6.133,65 \$	5.582,77 \$
	304.110,00 \$	804.110,00 \$	692.832,30 \$	619.499,04 \$	563.860,18 \$
	168.863,10 \$	168.863,10 \$	145.494,78 \$	130.094,80 \$	118.410,64 \$
	972.973,10 \$	972.973,10 \$	838.327,08 \$	749.593,84 \$	682.270,82 \$
	35.124.772,97 \$	36.097.746,07 \$	36.936.073,15 \$	37.685.666,99 \$	38.367.937,81 \$